

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
E INSTITUCIONES FINANCIERAS
C H I L E

CIRCULAR

BANCOS N° 3.296

Santiago, 13 de diciembre de 2004.

SEÑOR GERENTE:

RECOPIACION ACTUALIZADA DE NORMAS. Capítulo 12-3.

Límites individuales de crédito y garantías del artículo 84 de la Ley General de Bancos. Bonos de Reconocimiento emitidos por el Instituto de Normalización Previsional.

En el numeral 3.2 del Título II del Capítulo 12-3 de la Recopilación Actualizada de Normas se indican los instrumentos de oferta pública que, con respecto a sus emisores, quedan exceptuados de los límites individuales de crédito de que trata el N° 1 del artículo 84 de la Ley General de Bancos.

Al respecto, esta Superintendencia ha resuelto precisar que entre dichos instrumentos se encuentran incluidos los Bonos de Reconocimiento emitidos por el Instituto de Normalización Previsional (INP) y los Complementos de éstos. Para ese efecto se ha tenido en consideración que el N° 18 del artículo 69 de la Ley General de Bancos, permite a las entidades bancarias "adquirir, conservar y enajenar, sujeto a las normas que fije el Banco Central, bonos de la deuda interna y cualquiera otra clase de documentos, emitidos en serie, representativos de obligaciones del Estado o de sus instituciones". Esta disposición no establece límite para estas adquisiciones, salvo -como lo dice- el que pueda fijar el Banco Central de Chile. Este, por su parte, incluye estos documentos entre aquellos instrumentos que los bancos pueden transferir libremente mediante endoso, como así también ser objeto de venta con pacto de retrocompra.

En cuanto a la expresión "en serie" a que se refiere el citado N° 18 del artículo 69, esta Superintendencia ha interpretado que dicha expresión excluye solamente los documentos que corresponden a contratos u operaciones determinados, razón por la cual resolvió la inclusión de tales bonos y sus complementos, entre los instrumentos que los bancos pueden incorporar y mantener en su cartera de inversiones financieras, según se indica en el Capítulo 8-21 de la Recopilación Actualizada de Normas.

Por consiguiente, se reemplaza el texto de la letra a) del numeral 3.2 del Título II del Capítulo 12-3 de la Recopilación Actualizada de Normas por el siguiente:

"a) Instrumentos que correspondan a bonos de la deuda interna o cualquier otra clase de documentos emitidos en serie que representen obligaciones del Estado o de sus instituciones, incluidos los Bonos de Reconocimiento y Complementos de éstos, emitidos por el Instituto de Normalización Previsional (INP) y los instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile, excluidas las obligaciones de empresas del Estado."

Como consecuencia de lo anterior, se reemplaza la hoja N° 9 del mencionado Capítulo, por la que se acompaña.

Saludo atentamente a Ud.,

ENRIQUE MARSHALL RIVERA
Superintendente de Bancos e
Instituciones Financieras